

CITACION NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

135
136
Prosperidad
para todos

Radicación :	7-11453- -10-0 Fecha: 2012-06-25 10:23:18
Trámite :	11 PATENTEIYII
Evento :	378 FASE NACIONAL
Actuación :	432 COMUNICACIOADM
Destinatario :	JUAN PABLO CADENA SARMIENTO Folios 1

Señor (a) (es)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
CALLE 70 A NO. 4-41
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 36585
Fecha : 15/06/2012
Expediente : 7-11453
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia referida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en el página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

|||||

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 InL 2 Tel 5880070
Call Center 5820400 - Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36585

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-011453

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 06 de febrero de 2007, con el N° 07-011453-00000-0000, por la sociedad Colgate-Palmolive Company, a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "INSTRUMENTO PARA EL CUIDADO ORAL QUE INCLUYE UN MATERIAL SENSORIAL QUE PERMITE UNA RESPUESTA BIOQUÍMICA SENSORIAL TRIGEMINAL", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2005/028400 del 10 de agosto de 2005.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 587 del 18 de enero de 2008, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 07789 y notificado por fijación en lista el 13 de mayo de 2011 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 129 y 130 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-011453-00008-0000 del 09 de agosto de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y *presentó nuevas reivindicaciones 1 a 15 (Fls. 133 y 134) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.*

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 15 contenidas en los folios 133 y 134, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Página 1 de 5

*Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1245006431*

S. Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36585

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-011453

6.1. Objeto de la invención.

El objeto de la invención consiste en dar solución a la necesidad de brindar al usuario una experiencia de cepillado refrescante en la limpieza e higiene oral de la lengua y los tejidos de la boca, por medio de un cepillo de dientes que tenga un dispositivo con un agente refrescante o antibacterial impregnado, que logre generar una respuesta sensorial química al usuario de una óptima limpieza oral.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 11 de agosto de 2004, que corresponde a la fecha de la prioridad invocada.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US6352545	"Breath system appliance with dorsal applicator and scraper"	05-03-2002
D2	WO0215736	"Disposable finger worn toothbrush"	28-02-2002

El documento D1 enseña un sistema que cuenta con dos aplicadores en forma de cabeza para la limpieza de la lengua y encías, como implemento para higiene oral, y que, al mismo tiempo, libera un constituyente activo como un agente antibacterial, agente antiséptico, un agente saborizante u oxidante que va ubicado en la otra cabeza para aplicarla sobre las superficies de la lengua y encías para proporcionar una sensación refrescante en la boca del usuario (Resumen, Cols. 1 a 8 y Figs. 1 a 7).

El documento D2 enseña un kit de limpieza oral, que comprende un cepillo de dientes que se coloca en un dedo, en donde dicho cepillo tiene una almohadilla de cerdas impregnadas de un agente saborizante (resumen, Pág. 1 - 12 y las Figs. 1 - 4).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36585

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-011453

una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, el instrumento para el cuidado oral reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que, la reivindicación 1 está referida a: *"Un instrumento de cuidado oral (100) que comprende un componente (304, 306, 308, 400) provisto en el instrumento de cuidado oral, el componente (304, 306, 308, 400) que comprende un material sensorial (300) que genera una respuesta bioquímica sensorial trigeminal cuando dicho instrumento (100) es insertado en la cavidad oral del usuario, caracterizado porque el componente (304, 306, 308, 400) del instrumento para el cuidado oral (100) tiene un aspecto comunicativo indicativo de la respuesta bioquímica sensorial trigeminal"* (Fl. 133).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en D1 y en D2 que representan el estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Un instrumento de cuidado oral.	Un instrumento de cuidado oral (Fig. 2 y Col. 1, líneas 10-35).	Un instrumento de cuidado oral (Resumen, Pág. 3, Folio 110).
Un componente provisto en el instrumento de cuidado oral.	Un componente (24) provisto en el instrumento de cuidado oral (Fig. 4 y Col. 4, líneas 34-50).	Un componente (20) provisto en el instrumento de cuidado oral (Fig. 1).
El componente comprende un material sensorial.	El componente comprende un material sensorial (Reivs. 9-12 y 15 y 17; Col. 2, líneas 10-67; Col. 3, líneas 1-23 y 60-67; Col. 4, líneas 1-67; Col. 5, líneas 1-67, reivindicación 1, Figs. 1-7; hacen mención a las sustancias o componentes químicos).	El componente comprende un material sensorial (pág. 8, párr. 2, la aplicación del agente saborizante incluye el componente impreso (20), Pág. 4, Párr. 2; hacen mención a las sustancias o componentes químicos).
El componente del instrumento para el cuidado oral tiene un aspecto comunicativo.	El componente (24) del instrumento para el cuidado oral tiene un aspecto comunicativo (Col. 4, líneas 18-29).	El componente del instrumento para el cuidado oral tiene un aspecto comunicativo (el elemento (20) puede tener textos tanto institucionales como cualquier forma que tenga un aspecto comunicativo, Pág. 7, líneas 19-24).

Las características esenciales del artículo de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, el cual da a conocer un instrumento de cuidado oral (Fig. 2 y Col. 1 líneas 10-35); un componente (24) provisto en el instrumento de cuidado oral (Fig. 4 y Col. 4 líneas 34-50); donde el componente comprende un material sensorial (Col. 2, líneas 10-67; Col. 3, líneas 1-23 y 60-67; Col. 4, líneas 1-67; Col. 5,

139/40

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36585

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-011453

líneas 1-67, Reiv. 1, Figs. 1-7) y el componente (24) del instrumento para el cuidado oral tiene un aspecto comunicativo (Col. 4, líneas 18-29).

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Así mismo, las características esenciales del artículo de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D2, el cual da a conocer un instrumento de cuidado oral (Resumen, Pág. 3, Fl. 110); un componente (20) provisto en el instrumento de cuidado oral; donde el componente comprende un material sensorial (pág. 8, párr. 2, la aplicación del agente saborizante incluye el componente impreso (20)); y el componente del instrumento para el cuidado oral tiene un aspecto comunicativo (el elemento (20) puede tener textos tanto institucionales como cualquier forma que tenga un aspecto comunicativo, Pág. 7, líneas 19-24).

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 15 no mencionan alguna característica técnica adicional que haga nuevo al artículo reclamado en la reivindicación 1 de la solicitud, por lo tanto también carecen de novedad.

Es oportuno aclarar, que se recalcó, en ambos conceptos anteriores, que las frases empleadas en la redacción del capítulo reivindicatorio, como: *"aspecto comunicativo indicativo"* (Reiv. 1) no dan claridad sobre la conformación estructural del cepillo de dientes, como para que le proporcione una diferenciación frente al estado de la técnica. Por otro lado, las frases: *"material sensorial"*, *"componente"*, *"comunicarse de forma fluida"*, *"respuesta sensorial trigeminal"*, *"respuesta bioquímica sensorial trigeminal"* (Reivs. 1, 2, 3, 4, 10, 12, 14 y 15 son expresiones generales e imprecisas, que no son aceptadas, dado que pueden extenderse a otras posibles variaciones, efectos de sustancias o modificaciones de las mismas a las cuales pueden estar haciendo referencia.

Finalmente, las frases *"percibido por los sentidos"*, *"sugiere una respuestas sensorial olfativa"*, *"genera una respuestas sensorial olfativa durante su uso"*, *"sugiere una sensación refrescante"*, *"sensación de calentamiento"* *"sugiere una sensación de hormigueo"*, *"permitir la liberación de dicho material sensorial"*, *"la respuesta sensorial trigeminal"*, *"la respuestas sensorial trigeminal"* (Reivs. 5, 6, 7, 8 y 14), son expresiones que hacen alusión a un resultado y efectos a obtener cuando se utiliza el material sensorial en la parte posterior de la cabeza del cepillo, lo cual no es permitido, puesto que equivaldría a definir el problema técnico a resolver, y el alcance de la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por la solicitante, si no todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado.

410 (4)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36585

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-011453

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "INSTRUMENTO PARA EL CUIDADO ORAL QUE INCLUYE UN MATERIAL SENSORIAL QUE PERMITE UNA RESPUESTA BIOQUÍMICA SENSORIAL TRIGEMINAL".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de Colgate-Palmolive Company, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 15 Jun 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


CARMEN LILIA VALDERRAMA ROJÁS

Doctor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
Calle 70A N° 4 - 41.
Bogotá D.C.

Elaboró: Rachid Ponce Vergel
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos
Revisó: José Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernandez